

Secretaría: Los anteriores escritos procedentes a través de correo electrónico de La Fiscalía Local de Zarzal Valle y del Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle, se agregan al expediente digital y pasan a Despacho.

Cartago, Febrero 10 de 2021



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

Email: J02ccc cartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 125

PROCESO VERBAL-Regulación de Servidumbre)-

RADICACION: 761473103002-2017-00070-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Poner en conocimiento de las partes, las respuestas remitidas por la Fiscalía Local No.16 del Municipio de Zarzal Valle y del Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle, en este Proceso Verbal-Regulación de Servidumbre-adelantado por el señor **CESAR JOAQUIN MEJÍA LEMUS** contra los señores **RICHARD, RENÉ, ROLAND y ROGER SYRIANI PRINCE Y OTROS.**

CONSIDERACIONES:

En efecto, entre las pruebas decretadas en la *Audiencia Inicial Virtual* realizada el día **29 de Octubre de 2020**, de los **Demandados en Regulación de Servidumbre y Demandantes en Reconversión-Extinción de Servidumbre-**, se allegó respuesta de la **FISCALIA LOCAL 16 de Zarzal Valle**, indicando que “... *revisado el sistema SPOA y los demás archivos existentes en el Despacho de la Fiscalía no se encontró información alguna...*”.

De igual manera, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO VALLE**, envió expediente digitalizado del Proceso Verbal-Perturbación a la Posesión-, Demandante: **CÉSAR JOAQUÍN LEMOS** y Demandados- **RICHARD, RENÉ, ROLAND y ROGER SYRIANI PRINCE.**

Finalmente el Perito, Dr. MANUEL ANTONIO GÓMEZ HERRERA, rindió el dictamen, decretado de manera oficiosa.

Así las cosas, se pondrá en conocimiento de las partes las pruebas allegadas, para los fines que estimen pertinente.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago,**

R E S U E L V E:

1º.- PONER en conocimiento de las partes para los fines de la contradicción, por el término de **tres (3) días:** a). Las respuestas remitidas por la **Fiscalía Local No.16 del Municipio de Zarzal Valle y del Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle;** b). El dictamen rendido por el Perito, **Dr. MANUEL ANTONIO GÓMEZ HERRERA.**

2º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96fc56d60291513647185a73858b5d9033eced87ae89a8548ffa4000b835904d

Documento generado en 11/02/2021 09:01:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>